

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA
Anapoima Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil
veinticuatro (2024)

REF: sucesión de JORGE HERNANDO SALAZAR BOLAÑOS NO.2024-
0374

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación presentado por el
apoderado del interesado el 11/12/2024, y en especial el poder
allegado, en el mismo se observa la manifestación bajo la gravedad
de juramento que el ultimo domicilio del causante es la Ciudad de
Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en
el numeral 12 del Art.28 del C.G.P., este Juzgado resulta falto de
competencia para ventilar la referida sucesión.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la
demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTA REPARTO, para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entradado con el expediente No. Estado

13 ENE 2025

001